



Resolución Ejecutiva Regional

N°091-2022-GOB

Huacho, 10 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N°612-2021-GOB, de fecha 23 de diciembre de 2021; el Informe N°103-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, de fecha 09 de febrero de 2022; el Memorando N°0248-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2022; el Memorando N°0255-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2022; el Memorandum N°0272-2022-GRL/SG, de fecha 10 de febrero de 2022; y el Informe N°0230-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 2.2, artículo 2 del Decreto Legislativo en mención, establece que el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal a), inciso 4, numeral 48.1 del artículo 48, del Decreto Legislativo, señala que: "No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°612-2021-GOB, de fecha 23 de diciembre 2021, se autoriza la modificación presupuestaria en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/185,372.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios (...);



Que, con el Informe N°103-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Presupuesto del Pliego, señala que durante el Proceso de Conciliación Anual del Marco Legal y Presupuesto 2021, para la presentación información financiera y presupuestaria anual 2021 ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha detectado un error material en la Resolución Ejecutiva Regional N°612-2021-GOB de fecha 23 de diciembre del 2021, en el cual se verifica que la estructura programática de la Unidad Ejecutora 001 - Región Lima (Sede Central), no es la correspondiente en la que efectivamente se realizó la modificación presupuestal; por lo que, dicha acción no altera lo sustancial del contenido ni del marco presupuestal, quedando subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por tanto, solicita la rectificación de la referida Resolución Ejecutiva Regional, en los extremos señalados en la parte del análisis a fin de poder llevar a cabo de manera adecuada el Proceso de Conciliación Anual del Marco Legal y Presupuestario 2021;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 0248-2022-GRL/GRPPAT y 0255-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 10 de febrero de 2022, considera procedente la modificación del desagregado del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°612-2021-GOB, de fecha 23 de diciembre 2021; asimismo, con Memorando N°0272-2022-GRL/SG, de fecha 10 de febrero de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N°0230-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En mérito, al numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; asimismo, en el numeral 212.2 del artículo 212 del referido Decreto Supremo, señala que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;



Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con el numeral 2.2, artículo 2 y el literal a), inciso 4, numeral 48.1 del artículo 48, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°612-2021-GOB, de fecha 23 de diciembre 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

Ubicación de la modificación: Página 9 de 10 del acto resolutivo antes mencionado.
(...)

A LA:

UNIDAD EJECUTORA

: 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD

: 5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

185.372,00

TOTAL ACTIVIDAD

185.372,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA:001

185.372,00

TOTAL PLIEGO

185.372,00

(...)



DEBE DECIR:

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

ACTIVIDAD : 5.006302 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

68.111,00

TOTAL ACTIVIDAD

68.111,00



CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

117.261,00

TOTAL ACTIVIDAD

117.261,00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001

185.372,00

TOTAL PLIEGO

185.372,00

(...)



ARTÍCULO SEGUNDO. Notas para Modificación Presupuestaria





La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA